



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 MAY 2012

Expte. N° 25.572/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO suscrito entre el BANCO PATAGONIA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio está relacionado con el descuento a practicar en los haberes de los agentes de esta Universidad, correspondientes a pagos acordados por préstamos personales que el Banco otorga a dichos agentes.

QUE a fs. 7 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.201 y expresa que no hay objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 23 mediante Despacho N° 116/11, aconseja la aprobación del referido Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

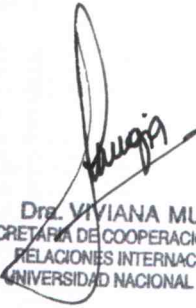
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO suscrito entre el BANCO PATAGONIA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0299-12

CONVENIO ENTRE BANCO PATAGONIA S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA PARA EL DESCUENTO A PRACTICAR EN LOS HABERES DE SUS AGENTES.-

Entre BANCO PATAGONIA, en adelante "EL BANCO", representada en este acto por Rubén Miguel IPARRAGUIRRE, con DNI N° 11.831.785, y Mariano Javier ANTONOVICH, con DNI N° 18.363.502, ambos en carácter de apoderados del BANCO PATAGONIA S.A., ambos con domicilio legal en Tte. J. D. Perón N° 500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "la UNIVERSIDAD" representada en este acto por el Cr. Víctor Hugo CLAROS DNI Nro. 8.387.506 en su carácter de Rector con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, Salta, en adelante en forma conjunta las "Partes", se celebra el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: A partir de la firma del presente Convenio, "la UNIVERSIDAD" se compromete a descontar de los haberes de sus agentes el monto correspondiente a los pagos acordados por Préstamos Personales que otorgue "EL BANCO" a dichos agentes.

SEGUNDA: A efectos de poder practicar los descuentos en concepto de pagos de Préstamos Personales, "EL BANCO" remitirá mensualmente antes del día 5 de cada mes calendario, y si éste fuese inhábil, el primer día hábil siguiente, un soporte magnético conteniendo información respecto de los montos a descontar a cada uno de los agentes, conforme al formato estipulado en el Anexo I. Las Partes podrán de mutuo acuerdo modificar el procedimiento y el diseño de registro de la información a intercambiar.

TERCERA: "EL BANCO" asume el compromiso de requerir y remitir a la Dirección Personal de la UNIVERSIDAD la conformidad por escrito de los beneficiarios para practicar en sus haberes los descuentos a que alude este Convenio, acompañando la misma con copia de la documentación que detalle la condiciones de los créditos otorgados y montos a retener.

CUARTA: "La UNIVERSIDAD" procederá a retener de la liquidación de haberes de los agentes los importes correspondientes, mediante los códigos asignados a "EL BANCO" conforme lo establecido precedentemente en la resolución CS-192/11.

QUINTA: El total de los importes descontados a los agentes sobre la base de la información recibida conforme lo estipulado en la Cláusula Segunda, será abonado por "la UNIVERSIDAD" al "EL BANCO" dentro de los 5 días corridos de practicada la liquidación y pago de los haberes, y si éste fuese día inhábil, el primer día hábil siguiente, no pudiendo exceder del día 8 de cada mes calendario, mediante [cheque no a la orden librado a favor de "EL BANCO"] o [depósito en el Banco Patagonia S.A.] o donde posteriormente indique "EL BANCO". Asimismo, "la UNIVERSIDAD" remitirá a "EL BANCO" el soporte indicado en la Cláusula Segunda incorporando al mismo la información detallada en el Anexo II.

SEXTA: En el supuesto que "la UNIVERSIDAD" no abonara el monto de los descuentos efectivamente realizados sobre los haberes liquidados y pagados en el plazo previsto en la Cláusula Quinta, deberá abonar a "EL BANCO" un interés compensatorio, el importe resultante de aplicar la tasa de interés utilizada por "EL BANCO" en el devengamiento normal de los préstamos personales otorgados a los agentes, calculadas sobre las sumas no ingresadas a "EL BANCO", desde la fecha en que debieron ingresarse y hasta tanto se hagan efectivas.

SEPTIMA: En virtud que los Préstamos otorgados por el Banco a los empleados de la UNIVERSIDAD, serán abonados mediante los descuentos que "la UNIVERSIDAD" practique sobre los haberes de tales agentes, "la UNIVERSIDAD" deberá comunicar de inmediato a "EL BANCO" mediante nota de estilo, cualquier situación que pueda afectar el referido descuento de haberes. Asimismo, y de igual forma "la UNIVERSIDAD" comunicara de inmediato a "EL BANCO", los eventuales egresos de los agentes a los cuales "EL BANCO" otorgue los Préstamos, a los fines que éste último informe la deuda a ese momento y "la UNIVERSIDAD", haga el descuento correspondiente de la liquidación final.

RUBEN IPARRAGUIRRE
APODERADO
DNI 11.831.785

MARIANO ANTONOVICH
APODERADO

OCTAVA: Las Partes dejan establecido que, dado que los descuentos se practican en base a la información suministrada por "EL BANCO", "la UNIVERSIDAD" no asume ninguna responsabilidad con relación a la procedencia o monto del descuento y en consecuencia, no podrá reclamársele resarcimiento alguno por los daños que a la misma, a los beneficiarios y/o terceros puedan eventualmente ocasionar los errores u omisiones en que se incurriere, salvo que mediare culpa o dolo de "la UNIVERSIDAD" en su obrar.

NOVENA: "EL BANCO" asume la total responsabilidad civil y penal emergente de las deducciones que se practiquen en los haberes de los agentes por aplicación de este Convenio y se compromete a mantener indemne a "la UNIVERSIDAD" de los reclamos que, a este respecto, pudieren practicar aquéllos, sus derechohabientes y/o terceros, salvo que mediare culpa o dolo de "la UNIVERSIDAD" en su obrar.

DECIMO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha, y podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes sin expresión de causa, y sin obligación de indemnización alguna para la parte que ejerza tal facultad en cualquier momento de su vigencia, con el único e ineludible requisito de notificar fehacientemente a la otra, por escrito, esa decisión, con una antelación no menor a noventa (90) días corridos.

DECIMO PRIMERA: Si cualquiera de las Partes ejerciera la facultad de rescisión prevista precedentemente, "la UNIVERSIDAD" quedará obligado a continuar descontando las cuotas derivadas de las operaciones crediticias que oportunamente fueran otorgadas y aún estén pendientes de pago.

DECIMO SEGUNDA: Las Partes convienen que toda la información que sea transmitida entre ellas como consecuencia del presente Convenio, será de máxima confidencialidad, en virtud de ello se obligan a tomar todos los recaudos necesarios para que dicha información no sea comunicada o revelada a terceros, ya sea por sus funcionarios u empleados. La obligación de confidencialidad será mantenida durante la vigencia del presente Convenio y se extenderá aún luego de que el mismo se encuentre resuelto, sea cual fuere la causa que motive la conclusión del Convenio.

DECIMO TERCERA: Las Partes acuerdan que toda situación no prevista en el presente convenio y tendiente a su mejor cumplimiento será incluida como cláusula adicional, previa aprobación y firma de las autoridades correspondientes.

DECIMO CUARTA: "EL BANCO" no abonará a "la UNIVERSIDAD" retribución alguna por la administración del servicio brindado.

DECIMO QUINTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción.

DECIMO SEXTA: Los impuestos que puedan derivarse de la firma e instrumentación del presente convenio serán soportados en la misma proporción por ambas Partes.

DECIMO SEPTIMA: Para todos los efectos derivados de este convenio las Partes constituyen domicilios especiales, "la UNIVERSIDAD" en Av. Bolivia N° 5150, ciudad de Salta, y "EL BANCO" en calle España N° 661, ciudad de Salta, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban practicarse.

DECIMO OCTAVA: Las Partes se someten a los Tribunales Federales con competencia territorial en el domicilio de "la UNIVERSIDAD", con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firma dos firmas ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, de la provincia de Salta, a los 17 días del mes de octubre del año 2011.



MARIANA TONOVICH
APODERADO



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



RUBÉN IPARRAGUIRRE
APODERADO
DNI 11.831.785

ANEXO I

DISEÑO DE REGISTRO

Archivo RETHABER - Retención de Haberes (Envío a Empresas)

Nro.	Desde	Hasta	Campo	Descripción	Tipo	Longitud	Valores
1	1	1	RTHBTIPREG	Tipo de Registro	CHAR	1	'H' - Header
2	2	5	RTHBFFAC	Mes de Facturación	NUM	4	AAMM
3	6	16	RTHBCODEMP	Repartición Empleadora	NUM	11	

Nro.	Desde	Hasta	Campo	Descripción	Tipo	Longitud	Valores
1	1	1	RTHBTIPREG	Tipo de Registro	CHAR	1	'D' - Detail
2	2	5	RTHBFFAC	Mes de Facturación	NUM	4	AAMM
3	6	16	RTHBCODEMP	Repartición Empleadora	NUM	11	
4	17	25	RTHBCTAEMP	Cliente Empresa	NUM	9	
5	26	36	RTHBLEG	Legajo Empleado	NUM	11	
6	37	45	RTHBCTA	Cuenta Empleado	NUM	9	
7	46	80	RTHBNOM	Nominativo Empleado	CHAR	35	
8	81	89	RTHBOPER	Número de Préstamo	NUM	9	
9	90	92	RTHBCUO	Número de Cuota	NUM	3	
10	93	104	RTHBIMP	Importe de la Cuota	NUM	12	2 decimales
11	105	117	RTHBCERTIF	Nro Certificado (D.691)	NUM	13	

Nro.	Desde	Hasta	Campo	Descripción	Tipo	Longitud	Valores
1	1	1	RTHBTIPREG	Tipo de Registro	CHAR	1	'D' - Detail
2	2	5	RTHBFFAC	Mes de Facturación	NUM	4	AAMM
3	6	16	RTHBCODEMP	Repartición Empleadora	NUM	11	
4	17	21	RTHBCANPR	Cantidad de Préstamos	NUM	5	
5	22	32	RTHBIMP	Total de la Cobranza	NUM	11	2 decimales

Los atributos CHAR son campos alfanuméricos.-

Los atributos NUM son campos numéricos.-

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

MARIANO ANTONOVICH
APODERADO

RUBEN IPARRAGUIRRE
APODERADO
DNI 11.831.785

ANEXO II

DISEÑO DE REGISTRO

2- Archivo RETHABER - Retención de Haberes (Devolución Empresas)

Nro.	Desde	Hasta	Campo	Descripción	Tipo	Longitud	Valores
1	1	1	RTHBTIPREG	Tipo de Registro	CHAR	1	'D' - Detail
2	2	5	RTHBFFAC	Mes de Facturación	NUM	4	AAMM
3	6	16	RTHBCODEMP	Repartición Empleadora	NUM	11	
4	17	25	RTHBCTAEMP	Cliente Empresa	NUM	9	
5	26	36	RTHBLEG	Legajo Empleado	NUM	11	
6	37	45	RTHBCTA	Cuenta Empleado	NUM	9	
7	46	80	RTHBNOM	Nominativo Empleado	CHAR	35	
8	81	89	RTHBOPER	Número de Préstamo	NUM	9	
9	90	92	RTHBCUO	Número de Cuota	NUM	3	
10	93	104	RTHBIMP	Importe de la Cuota	NUM	12	2 decimales
11	105	112	RTHBFREC	Fecha de Recepción	CHAR	8	
12	113	113	RTHBICOB	Indicativo de Cobranza	CHAR	1	
13	114	125	RTHBIMPCOB	Importe Cobrado	NUM	12	2 decimales

Los atributos CHAR son campos alfanuméricos.-

Los atributos NUM son campos numéricos.-

Los atributos deben ser completados por la Repartición, como se indica:

11 Con la Fecha de Envío del Soporte

12 N- Retención Normal

A- Descuento Parcial

B- Embargo

C- Vacaciones

D- Despido


F- Fallecido

G- Otros

13 Importe Retenido al Empleado


MARIANO ANTONOVICH
 APODERADO


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


RUBEN IPARRAGUIRRE
 APODERADO
 DNI 11.831.785

LA FIRMA QUE ANTECEDE
 CONCUEPDA CON LA REGISTRADA
 EN NUESTROS LIBROS POR *Vista*
Hugo Claros

NO NOS RESPONSABILIZAMOS
 POR LAS FACULTADES DE LOS
 FIRMANTES NI POR EL CONTENIDO
 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
 LUGAR Y FECHA: *Salta, octubre 1991*
BANCO PATAGONIA S. A.
 SUC. SALTA